

RIVADENEIRA con un extracto de presentación por VERÓNICA SORAYA ALBARRACIN BARRAGAN en la calidad que comparece en contra del causante JAIME ANTONIO ESPINEL TAYUPANTA, es clara, precisa y reúne los requisitos legales en consecuencia, se la admite al trámite especial establecido en la sección 20 Art. 807 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; en mérito al juramento hecho por el accionante Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de JAIME ANTONIO ESPINEL TAYUPANTA para que concurran a esta judicatura dentro de dos días luego de citados a fin de retiren los dineros consignados en esta judicatura y depositados en la cuenta que mantiene el juzgado en el Banco Nacional De Fomento. Previo a proveer lo que en derecho corresponda ENRIQUE XAVIER ESPINEL PROANO comparezca a esta judicatura en el término de tres días a fin de que dé cumplimiento con lo dispuesto en el art. 1010 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero y la autorización dada a su Abogado defensor. CÍTESE Y NOTIFIQUESE F: DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT (E) JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 15 de diciembre del 2011, las 10h00.- Téngase en cuenta el casillero señalado por ENRIQUE XAVIER, SANDRA ESABEL, JAIME EDUARDO ESPINEL PROANO y JONATHAN ANDRÉS COELLO ESPINEL en la calidad que consta de autos, y la facultad otorgada a su abogado patrocinador. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de JAIME ANTONIO ESPINEL TAYUPANTA, a través de la prensa en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Para cuyo efecto confírese el respectivo extracto.- NOTIFIQUESE F: DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT (E) Lo que comunico y les cito a ustedes para los fines legales consiguientes, previéndoles de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura. - CERTIFICADO DR. JUAN GALLARDO Q. SECRETARIO

Hay un sello
CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: NORMA SUSANA JACOME RODRIGUEZ
ACTOR: DR. HONNY FERNANDO VILLARREAL ROMO, en calidad de Apoderado y Procurador Judicial del Arq. Jaime Patricio Sosa Ocampo, Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Producción Industrial "ABACA ECUADOR"
DEMANDADA: NORMA SUSANA JACOME RODRIGUEZ
JUICIO No. 0955-2011- Ab. H.G.
U.S.D.
INDETERMINADA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 22 de agosto del 2011, las 11h36. VISTOS: La demanda de presentación por el Dr. Jhonny Fernando Villarreal Romo, en calidad de Apoderado y Procurador Judicial del Arq. Jaime Patricio Sosa Ocampo, Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Producción Industrial "ABACA ECUADOR" en contra de NORMA SUSANA JACOME RODRIGUEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170341255-8 es clara, precisa y reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite por la vía especial, prevista en el parágrafo 3ro. Arts. 519 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Como de las copias certificadas adjuntas referentes al juicio Ejecutivo No. 1360-2009-Ldo. E. ACuña., seguido en el Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha se establece que requerido que ha sido la demandada con el mandamiento de ejecución de 25 de marzo del 2011, las 11h10, no ha dado cumplimiento al mismo según la razón sentada por el Secretario de la judicatura el 20 de junio del 2011, por lo que se presume legalmente su estado de insolvencia y como consecuencia se ordena que hay lugar al concurso de acreedores, por tanto: Ordénase (1).- En mérito al juramento rendido por el accionante cítese a la demandada NORMA SUSANA JACOME RODRIGUEZ, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y que se editan en esta ciudad

de Quito, para que el término de tres días se oponga pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes para el efecto confírese en extracto respectivo (2).- que se proceda a la ocupación y depósito de todos los bienes, libros, correspondencia y demás documentos del demandado, para este fin cuéntese con la intervención del síndico del concurso Dr. Jorge Macas Romero, a quien se lo nombra en este Vial. Dirección Nacional de Migración, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas y Presidente del Consejo Nacional Electoral; y (8).- finalmente se ordena que la demandada en el término de 8 días luego de su citación presente el balance de sus bienes con expresión del activo y del pasivo. Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el accionante, en mérito al documento adjunto, así como téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Fabricio Segovia Betancourt, JUEZ ENCARGADO. Lo que pongo en conocimiento del público y CITO para los respectivos fines de ley, previéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Dr. Juan H. Gallardo Q. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/83970/f

de Quito, para que el término de tres días se oponga pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes para el efecto confírese en extracto respectivo (2).- que se proceda a la ocupación y depósito de todos los bienes, libros, correspondencia y demás documentos del demandado, para este fin cuéntese con la intervención del síndico del concurso Dr. Jorge Macas Romero, a quien se lo nombra en este Vial. Dirección Nacional de Migración, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas y Presidente del Consejo Nacional Electoral; y (8).- finalmente se ordena que la demandada en el término de 8 días luego de su citación presente el balance de sus bienes con expresión del activo y del pasivo. Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el accionante, en mérito al documento adjunto, así como téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Fabricio Segovia Betancourt, JUEZ ENCARGADO. Lo que pongo en conocimiento del público y CITO para los respectivos fines de ley, previéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Dr. Juan H. Gallardo Q. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/83970/f

La cualidad indispensable para un buen cocinero es la puntualidad, pero es también la de los invitados.

BRILLAT-SAVARIN, ANTHELME

particular a los señores gerentes de los bancos de la localidad, así como al Director General de personal.- Cumplase a cabalidad todas estas diligencias ordenadas.- Podrá sin embargo el demandado oponerse al presente juicio pagando el valor de lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes al crédito en el término legal de tres días.- Cítese al demandado por medio de la prensa, en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad

CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO AMPARO POSESORIO No.1073-2011. PROVIDENCIA: La que sigue: JUZGADOTERCERODELO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 27 de septiembre del 2011, las 14h22.- VISTOS: En lo principal: la demanda formulada es clara precisa y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia, se acepta al trámite VERBAL SUMARIO.- Atento al juramento rendido por

LUIS RUDECINDO ESCOBAR TOAPANTA; y, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados LORENA ASTUDILLO LUZURIAGA, KATY ASTUDILLO LUZURIAGA, LUCIEN ASTUDILLO LUZURIAGA, así como también a los herederos presuntos y desconocidos de LIGIA FLORINDA LUZURIAGA MENESES, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito "... siendo lo correcto, ...cítese a los demandados LORENA ASTUDILLO LUZURIAGA, LUCIEN ASTUDILLO LUZURIAGA MENESES, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito..."

datos LORENA ASTUDILLO LUZURIAGA, KATY ASTUDILLO LUZURIAGA, LUCIEN ASTUDILLO LUZURIAGA, así como también a los herederos presuntos y desconocidos de LIGIA FLORINDA LUZURIAGA MENESES, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito "... siendo lo correcto, ...cítese a los demandados LORENA ASTUDILLO LUZURIAGA, LUCIEN ASTUDILLO LUZURIAGA MENESES, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito..."

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: CESAR ENRIQUE PAREDES QUEIROLO
ACTOR: ABG. GERSON HARO MERINO, REPRESENTANTE DE PACIFICARD S.A. COMPANIA EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO
DEMANDADOS: CÉSAR

escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de diciembre del 2009, aprobada mediante Resolución No. 129 de 13 de enero de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de enero del 2010.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de ALFAQUIMICA CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui; y reforma de sus estatutos, otorgada el 16 de diciembre de 2011 ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.IJ.DJ.CPTE.Q.12.000092 de 9 de enero de 2012.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, MARITZA CARDENAS PEÑA en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.CPTE.Q.12.000092 de 9 de enero de 2012 aprobó el cambio domicilio de ALFAQUIMICA CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de ALFAQUIMICA CIA. LTDA., del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública, se reforma el artículo Segundo del estatuto social, referente al domicilio de la compañía, el mismo que en adelante dirá:

"Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se encuentra en el cantón Rumiñahui, de la provincia de Pichincha..."

Quito, 9 de enero de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLITICOS S.A.

La compañía OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLITICOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.12.000416 de 27 de Enero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 4.000,00 Número de Acciones 4.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:
A) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS A INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, EN PROYECTOS DE DESARROLLO, DE COMUNICACIÓN Y DE OPINIÓN, ASÍ COMO FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS EN LAS ÁREAS VIO RAMAS DE LAS CIENCIAS HUMANAS, DESARROLLO, TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN;...

Quito, 27 de Enero de 2012.

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

AR/85264/0c